

--- EN PUERTO ESCONDIDO, SAN PEDRO MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- Por recibido copia al carbon del oficio número 400/0439/12, de fecha cuatro de mayo del presente año, signado por el DR. NORBERTO BARROSO ROJAS, Jefe de Jurisdiccional, da fe al establecimiento Panteón Municipal de Puerto Escondido, mediante el cual expide orden de verificación de tipo ordinaria, para ser practicada en ese establecimiento por el [redacted] a efecto de constatar la exhumación del cadáver del sexo masculino, registrado como el nombre de "N" "N", en atención al oficio de dos de mayo del presente año; así también se da por recibido copia del oficio número 05/2012, de fecha cuatro de mayo del presente año, signado por el ciudadano [redacted] dirigido a la ciudadana [redacted]

Encargada del Panteón Municipal, mediante el cual le hace saber que autoriza el permiso correspondiente para que persona de la Subprocuraduría General realice la exhumación del cadáver del sexo masculino, registrado como "N" "N" quien fue inhumado en la fosa común, de dicho Panteón; por lo que en atención a lo anterior y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el personal actuante:-----

ACUERDA.

UNICO. Agréguese los documentos antes citados al cuaderno de colaboración, para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

CUMPLASE.

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [redacted] Ministerio Público adscrita a la Subprocuraduría General Zona Norte, quien actúa legalmente con su Secretario Ministerial Licenciado [redacted]

DAMOS FE.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

--- RAZÓN.- Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca a cuatro de mayo del año dos mil doce, la Licenciada Elizabeth Nanci Gutiérrez Ostría, Agente del Ministerio Público adscrita a la Subprocuraduría General Zona Norte, quien actúa legalmente con el [redacted] que autoriza y da fe, hace constar que se agregaron los documentos de cuenta al presente cuaderno de colaboración, en cumplimiento al acuerdo que antecede, para que surtan sus efectos legales. CONSTE.-----

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

Oaxaca de todos en gobierno para todos

00783

2010-2016

"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTOS EN HUAXAPA"

OFICINA: JURISDICCION SANITARIA No. 4 "COSTA"
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO
OFICIO: JS4 / 0145 /2012

ASUNTO: el que se indica

Puerto Escondido, Oaxaca, a 03 de mayo del 2012.

[Redacted]

SUBPROCUDORA GENERAL ZONA NORTE.
OAXACA DE JUAREZ, OAX.
PRESENTE.

En atención a su solicitud, mediante oficio sin número, de fecha 03 de mayo del 2012, le informo que toda vez se haya dado cumplimiento a los tramites correspondientes se autoriza la exhumación del cadáver del sexo masculino registrado como "N" "N", quien fue inhumado en la fosa común del Panteón Municipal de Puerto Escondido, Oaxaca. Programada para el día 04 de mayo del presente año, a las 7:00 hrs. Asistirá para tal acto el Lic. [Redacted] Verificador Sanitario adscrito a la coordinación de regulación Y fomento sanitario de esta Jurisdicción a mi cargo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

DE LA REPUBLICA
SOCIALIZADA EN
LIBERTAD
A
INVESTIGACIÓN
RÁPIDO DE RESPUESTA



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFE JURISDICCIONAL

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

Recibo original
3 mayo 2012
Elizabeth
Nana 6170

[Redacted signature area]

DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADADANIA

Jurisdicción Sanitaria 04 "Costa". Calle Coral s/n, Col. Granjas del Pescador, Puerto Escondido, Oaxaca.
Tel: (01954) 5820189, 5820274, 5820764 Correo electrónico: jurisdiccionsanitaria04costa@hotmail.com

www.oaxaca.gob.mx

DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA
UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VICTIMAS
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDAS



Puerto Escondido, Oaxaca. a 04 de mayo de 2012.

Establecimiento: PANTEON MUNICIPAL DE PUERTO ESCONDIDO
Propietario: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO MIXTEPEC
Ubicado en: PUERTO ESCONDIDO, OAXACA

Por fundamento en los artículos 4º párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracciones XX y XXIV, la segunda B, fracciones III, VI y VII, 152, 154, 159, 185, 177, 181, 183, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409 y 410 de la Ley General de Salud, fracciones 1ª y 2ª del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, cláusulas sexta y octava del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de sep-1990, el párrafo cuarto, 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fracción II, 4º de la Ley Estatal de Salud, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Decreto núm. 27 mediante el cual se crean los Servicios de Salud de Oaxaca con carácter de Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, y considerando que la legislación sanitaria es de orden público e interés social, se expide la presente orden de verificación de tipo ordinaria (no extraordinaria), para ser obedecida en ese establecimiento, por el/los verificador(es)

C. LIC. PORFIRIO HERNANDEZ CRUZ

La villa tiene el siguiente objeto: **CONSTATAR LA EXHUMACION DEL CADAVER DEL SEXO MASCULINO REGISTRADO BAJO EL NOMBRE DE EN EN ATENCION AL OFICIO DE FE. HA-02 DE MAYO DEL 2012.**

Conformidad con el artículo 400 de la Ley General de Salud de ser de todo género de facilidades e información a los verificados, así designado (s) relacionados con la verificación y su objeto y permitir el acceso a las instalaciones y empresas.

Solo podrá darse el acceso cuando el verificador no se identifique con la carta credencial, este orden de verificación credencial ni siquiera firma autógrafa de la autoridad responsable o por presentarse personal no mencionado en este documento.

Se prohíbe al personal sanitario (s) cometer o cometer violaciones a las disposiciones legales que pongan en peligro la vida de las personas que se atienden, (s) preferir jurisdicción de la autoridad sanitaria competente para emitir medidas de seguridad previstas en los artículos 411 y 414 de la Ley General de Salud para la Investigación y Tráfico de Cadáveres, teléfono 58-2-07-58-2-07-64 y 58-2-07-74



ATENTAMENTE
CURRAGIO EFECTIVO NO REINTEGRA
NADA JURISDICCIONAL

DR. NORBERTO BARROSO ROMAN

DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

SERVICIOS DE SALUD
DE OAXACA
JURISDICCION
SANITARIA EN COSTA

CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO PUBLICADO EN EL P. O. E. EL 6 DE DICIEMBRE DEL 2003 HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA, FIRMA EN SUPLENENCIA DEL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO.

ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INDIVIDUAL E INTRANSFERIBLE, NO SERA VALIDO SI PRESENTA BORRADURAS O ENMENDADURAS

DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS



AGENCIA MUNICIPAL.
PUERTO ESCONDIDO, MIXTEPEC,
JUQUILA, OAXACA.
PERIODO 2011 - 2013.

Dependencia: ALCALDIA MUNICIPAL

Sección: ADMINISTRATIVA

Oficio Núm.: 0103.-

Expediente: 05/2012

00785

ASUNTO: EXHUMACIÓN DE CADÁVER.

Puerto Escondido, Mixt., Juq., Oax., a 04 de Mayo del 2012.

**ENCARGADA DEL PANTEÓN MUNICIPAL
 PRESENTE.**

Por este medio esta Alcaldía Municipal a mi cargo, autoriza el permiso correspondiente para que personal de la Subprocuraduría General de Justicia realice la Exhumación del cadáver del sexo masculino, registrado como "N" "N", quien fue inhumado en la fosa común ubicada en el panteón Municipal de esta ciudad.

Sin otro asunto que tratar, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL ALCALDE MUNICIPAL.

[Handwritten signature]

DERECHOS HUMANOS
 DIGNIDAD Y
 LIBERTAD

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE
 DESAPARECIDAS

**JUNTOS
 CONSTRUYAMOS
 EL PROGRESO**

3ª Poniente Esq. Eje Hidalgo
 Sector Hidalgo
 5820155C.P.71980.

Tels. (Fax) 01(954) 5823545
 5820155
 Email: agencia.ptoescondido@gmail.com

DERECHOS HUMANOS
 DIGNIDAD Y SERVICIOS A LA
 LIBERTAD.
 COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE
 DESAPARECIDAS

DILIGENCIA DE EXHUMACIÓN.- En Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, siendo las siete horas con cincuenta minutos del día cuatro de mayo del año

[redacted] Agente del Ministerio Público adscrita a la Subprocuraduría General Zona Norte, quien actúa legalmente con

[redacted] que autoriza y da fe, CERTIFICA, que a bordo del vehículo oficial, nos trasladamos y constituimos con todas las formalidades legales

hasta la Primera Poniente sin número, en la colonia Benito Juárez, en esta ciudad de Puerto Escondido, precisamente en donde se encuentra ubicado el Panteón Municipal,

en compañía de los ciudadanos [redacted] NIEVA, peritos Antropólogos Forenses, la licenciada [redacted]

[redacted] Subprocurador General Zona Norte; [redacted] miembro de la Comisión de Mediación; el

[redacted] abogado responsable de la coadyuvancia; las ciudadanas NADIN REYES MALDONADO y EDUWIGIS MARGARITA

[redacted] ofendidas dentro de la averiguación previas número PGR/SIEDO/UEITA/047/2008, licenciado [redacted]

[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y oficial ministerial adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y

Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), de la Procuraduría General de la República; el licenciado ROMAN

[redacted] Director de Análisis Criminal de la Agencia Estatal de Investigaciones, el Licenciado [redacted]

Departamento de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud; el señor [redacted]

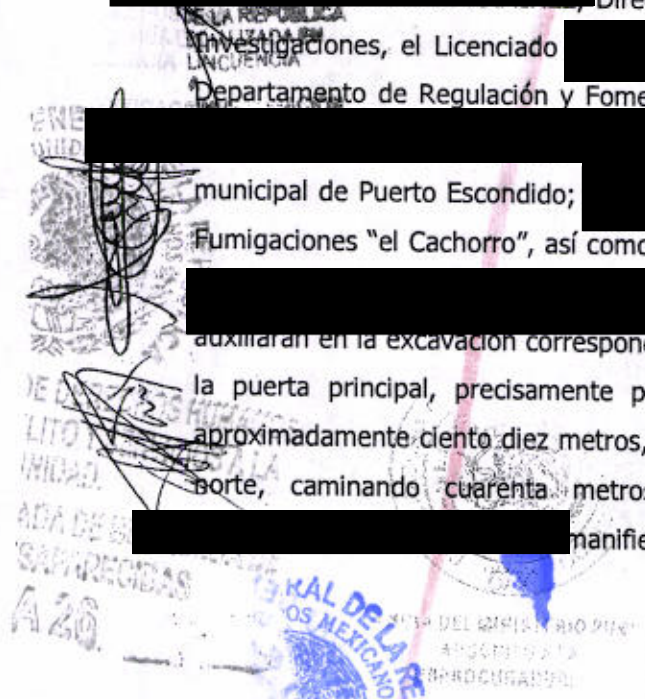
operador de maquinaria de la agencia municipal de Puerto Escondido; [redacted]

Fumigaciones "el Cachorro", así como de los señores [redacted]

[redacted] auxiliaran en la excavación correspondiente, procedimos a entrar al citado Panteón, por

la puerta principal, precisamente por el camino principal, procediendo a caminar aproximadamente ciento diez metros, hasta llegar a un árbol flexionamos hacia el lado

norte, caminando cuarenta metros aproximadamente. Enseguida el [redacted] manifiesta al llegar a la tumba de la señora [redacted]



DE DERECHOS HUMANOS
DE TITO Y SERVICIOS A LA
UNIDAD.
ADA DE BÚSQUEDA DE
DESAPARECIDAS

[redacted] que cerca de este lugar sepultaron al señor que ya tiene mencionado en su declaración, precisamente al frente de dicha tumba, esto es en el lado oeste, misma mide tres metros con veinticinco centímetros por tres metros con veintisiete centímetros, la cual está cercada con malla ciclónica, en este acto los peritos antropólogos forenses proceder a realizar algunas preguntas al señor [redacted]

[redacted] respecto al lugar exacto en donde manifestó se había inhumado el señor al que ha hecho referencia, manifestando que recuerda que fue tal vez en frente de la tumba de la señora [redacted] o a un lado de esta hacia el lado sur, la cual tiene una placa de cemento que mide ochenta centímetros de ancho por dos metros con cuarenta centímetros de largo, con un grosor de siete centímetros, o tal vez frente a esta, por lo que los ciudadanos [redacted]

[redacted] proceden a quitar de la parte sur con una barreta y hacen palanca para introducir unos tabiques, certificándose que en este acto llega un señor que dijo responder al nombre de [redacted] y ser propietario del terreno donde se ubica la tumba de la [redacted] manifestando que tiene conocimiento que en el espacio que está del lado oeste de la tumba de su mamá, es decir en el pasillo y también del lado sureste de la tumba de su madre, sabía que se habían sepultado personas que no se habían reconocido, recordando que en el pasillo del lado oeste una vez vio un montículo de tierra, sin saber con exactitud si ahí también habían sepultado a una persona, pero piensa que si sepultaron a una persona porque vio algunas flores, pero no sabe exactamente; enseguida los ciudadanos [redacted]

[redacted] peritos Antropólogos Forenses, manifiestan que desean hacer uso de la palabra, manifestando lo siguiente: de la información sobre un punto definido en el que se va a excavar es muy vago, ya que se entrevistó nuevamente al operario de la máquina excavadora, con el fin de obtener mayores datos que permitieran acotar el área de búsqueda, también se entrevistó al hijo de la fallecida [redacted] mismo objetivo. A pesar de dichas entrevistas no se logró obtener información más precisa de la ya existente. Nos parece importante mencionar que la similitud entre el cuerpo objeto de esta búsqueda y los restos hallados debajo de la sepultura de la [redacted] y que fueran exhumados bajo código PEOA2 C1, es decir, las similitudes de sexo, edad, pantalón de color azul claro, inhumación en bolsa

PROCURADURÍA ESPECIAL
UNIDAD ESPECIAL ORGANIZADA
CÓDIGO PEOA2 C1
PROCURADURÍA
PREVENCIÓN DEL
COI
ESCALA ESPECIAL
PERSONAS
PROCURADURÍA GENERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA
PREVENCIÓN DEL
COI
ESCALA ESPECIAL
PERSONAS

plástica y la orientación norte-sur con que fuera inhumado el cuerpo, nos hacen dudar de que tanto el operario de la maquina como el empleado de la funeraria [redacted] pudieran estar relatando el hecho en que inhumaron a los restos hallados como PEOA2 C1 y no los restos buscados en la averiguación previa 230(P.E.)II/2007. En conclusión consideramos que evaluando la información existente hasta el momento, no se cuenta con la precisión necesaria para dar continuidad a las tareas de búsqueda, por lo que recomendamos profundizar la investigación antes de seguir realizando excavaciones. Enseguida y en uso de la palabra el licenciado [redacted]

[redacted] abogado responsable de la coadyuvancia, manifiesta: considerando la opinión de los peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense, sobre la inviabilidad de continuar con la presente diligencia, debido a la falta de elementos en la averiguación previa 230(P.E.)II/2007, que den certidumbre sobre el paradero del cadáver que se encontró el día dieciséis de agosto del año dos mil siete, en la Playa Punta Colorada, en la ciudad de Puerto Escondido, y por el cual se inicio la indagatoria antes señalada, solicito se continúe con la investigación a fin de determinar el lugar exacto en que se encuentra inhumado dicha cadáver para estar en posibilidad de practicar una ulterior diligencia de exhumación, para análisis genéticos con fines identificatorios; enseguida se le da el uso de la palabra a la ciudadana [redacted]

MALDONADO, quien manifiesta: que me apego a lo manifestado por mi abogado el [redacted] así también se le da el uso de la palabra a la ciudadana EDUWIGIS MARGARITA CRUZ SÁNCHEZ, quien manifiesta: que me apego a lo manifestado por mi abogado el licenciado [redacted]

[redacted] Visto lo anterior el personal actuante acuerda no continuar con la excavación que se pretendía realizar, por lo que se ordena a las personas que están auxiliando a la excavación que procedan a reparar la placa que se había despegado, placa que se encontraba pegada del lado norte a una pared de la [redacted] misma que también se repara ya que el señor [redacted] en este acto abre la puerta de malla ciclónica; haciendo constar que se le dio la intervención correspondiente a la perito en criminalística para efectos de fijación fotografía y planimetría, concluyendo con dichos trabajos a las catorce horas con cincuenta minutos, de la fecha en que se actúa, por lo que no habiendo otra cosa que hacer constar, se cierra la presenta acta, firmando al calce y

ENERO
UNIDOS

OFICIO DE ARMAS

DE LOS
ELITO
UNIDAD.

ADAPTE BÚSQUEDA DE
EL



DE DERECHOS HUMANOS
LITO Y SERVICIOS A LA
UNIDAD.
ZADA DE BÚSQUEDA DE
DESAPARECIDAS

ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN

En el margen de la presente los que en ella intervinieron y todas las personas que estuvieron presentes, misma que se cierra y autoriza. -----

----- DAMOS FE. -----

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

SECRETARIO.

[Redacted Signature] Perito Antropólogo Forense.

[Redacted Signature] Perito Antropólogo Forense.

[Redacted Signature] Perito Criminalista.

[Redacted Signature] Subprocurador General Zona Norte.

[Redacted Signature] Miembro de la Comisión de Mediación.

[Redacted Signature] Abogado responsable de la coadyuvancia.

[Redacted Signature] Agente del Ministerio Público de la Federación

[Redacted Signature] Oficial Ministerial.

[Redacted Signature] Director de Análisis Criminal de la Agencia Estatal de Investigaciones.



PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA

SUBPROCURADURÍA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO
COMUN
SCALÍA ESPECIALIZADA
PERSONAS DEL
MES





SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
DIRECCION DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

739
00788

ACTA DE VERIFICACION

No. 400/19/2012

JURISDICCION SANITARIA No. 01/2014 EXPEDIENTE No. _____ R.F.C. _____

En la Ciudad de San Felipe Tepehualpa siendo las 7:00 horas del día cuatro del mes de enero de 2012, y con fundamento en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 39 fracciones XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Arts. 194, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 401 - Bis, 402 y 403 de la Ley General de Salud, Artículos 1o. 4o. y 6o. del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, y Artículo 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

El (los) Verificador(es) Diego Fernando Hernández Cruz

adscrito(s) a Dirección de Regulación y Fomento Sanitario, quien(es) se identifica (n) con la Carta

Credencial No. 043 De fecha 14 de febrero de 2012 se presenta(n) al

establecimiento denominado: Restaurante "El Compadre" dedicado a comercio de alimentos

con domicilio en la calle de San Felipe No. 142 Colonia San Felipe Código Postal 71100

para dar cumplimiento a lo expuesto en la Orden de Visita de Verificación No. 400/19/2012 emitida por 17 de febrero de 2012 de fecha 17 de febrero de 2012

de practicar verificación sanitaria al establecimiento consistente en restaurante con objeto del control sanitario misma que en copia se deja en poder de Diego Fernando Hernández Cruz

quien se ostentó con carácter de titular y con quien se entiende la diligencia, al que se le hace saber el derecho que

tiene de nombrar a dos testigos de asistencia que deberán estar presentes durante el desarrollo de la visita y en caso de no hacerlo, estos serán designados por el (los) propio(s) verificador(es), quedando nombrados por el C. Diego Fernando Hernández Cruz los CC. Diego Fernando Hernández Cruz

quienes se identifican mediante credencial con domicilio en San Felipe Tepehualpa el primero y en San Felipe Tepehualpa el segundo; acto seguido y habiéndose identificado plenamente los

participantes en esta Diligencia, se procedió a desahogar el objeto de la visita para la verificación del establecimiento.

Visto el contenido de la orden de verificación se procedió a la verificación del establecimiento en los términos siguientes:

¿ Cuenta con aviso de apertura o aviso de modificación de datos ? no

Se anexa Cuestionario No. _____ de Verificación Sanitaria de: _____

Bienes y servicios () Salud Ambiental (X) Insumos para la Salud ()

OBSERVACIONES GENERALES

El establecimiento cuenta con un permiso de funcionamiento vigente, emitido por el Comité Municipal de Salud Pública de San Felipe Tepehualpa, Oaxaca, el día 14 de febrero de 2012, con el número de expediente 001/19/2012. Se verificó que el establecimiento cuenta con un permiso de funcionamiento vigente, emitido por el Comité Municipal de Salud Pública de San Felipe Tepehualpa, Oaxaca, el día 14 de febrero de 2012, con el número de expediente 001/19/2012. Se verificó que el establecimiento cuenta con un permiso de funcionamiento vigente, emitido por el Comité Municipal de Salud Pública de San Felipe Tepehualpa, Oaxaca, el día 14 de febrero de 2012, con el número de expediente 001/19/2012.

Se hizo saber al interesado el derecho que tiene de manifestar lo que a su derecho convenga en términos de los Artículos mencionados.

En uso de la palabra el C. Diego Fernando Hernández Cruz en relación a los hechos que se asientan en la presente acta manifiesto que el establecimiento cuenta con un permiso de funcionamiento vigente, emitido por el Comité Municipal de Salud Pública de San Felipe Tepehualpa, Oaxaca, el día 14 de febrero de 2012, con el número de expediente 001/19/2012.

Se hizo saber al interesado el derecho que tiene de manifestar lo que a su derecho convenga en términos de los Artículos mencionados.

En uso de la palabra el C. Diego Fernando Hernández Cruz en relación a los hechos que se asientan en la presente acta manifiesto que el establecimiento cuenta con un permiso de funcionamiento vigente, emitido por el Comité Municipal de Salud Pública de San Felipe Tepehualpa, Oaxaca, el día 14 de febrero de 2012, con el número de expediente 001/19/2012.

Previo lectura del acta de verificación ante todos los participantes, visto el contenido de la misma y sabedores de los delitos en que incurrir los falsos declarantes ante autoridad federal firman al calce los que en ella participan para todos los efectos legales ha que haya lugar dejándose una copia de todo

Firma del interesado: Diego Fernando Hernández Cruz

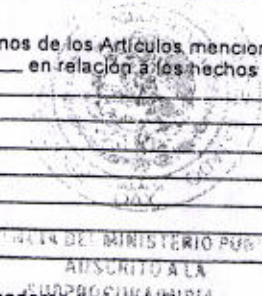
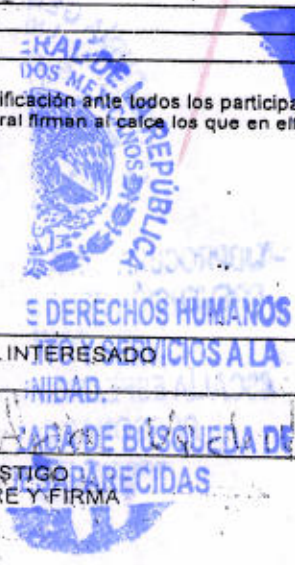
Firma del verificador: Diego Fernando Hernández Cruz

Nombre: Diego Fernando Hernández Cruz

Nombre: Diego Fernando Hernández Cruz

Testigo: Diego Fernando Hernández Cruz

Nombre y firma: Diego Fernando Hernández Cruz



--- EN PUERTO ESCONDIDO, SAN PEDRO MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

00789

--- Por recibido copia al carbón del acta de verificación número 400/434/12, de fecha cuatro de mayo del presente año, de la Jurisdicción Sanitaria número cuatro Costa, firmada por el verificador Licenciado [REDACTED] atención a lo anterior y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el personal actuante:---

ACUERDA.

--- UNICO: Agréguese el acta de verificación antes citada al presente cuaderno de colaboración, para que surtan sus efectos legales correspondientes.---

CUMPLASE.

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Ministerio Público adscrita a la Subprocuraduría General Zona Norte, quien actúa legalmente con su Secretario Ministerial Licenciado Jesús Cartas Guzmán, que autoriza y da fe.

DAMOS FE.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

SECRETARIO.

EL DE LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN DEFENSA DEL CIUDADANO - Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca a cuatro de mayo del año dos mil doce, la Licenciada [REDACTED] Ministerio Público adscrita a la Subprocuraduría General Zona Norte, quien actúa [REDACTED] que autoriza y da fe, hace constar que se agregó el acta de verificación de cuenta al presente cuaderno de colaboración, en cumplimiento al acuerdo que antecede, para que surtan sus efectos legales.---

CONSTE.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

SECRETARIO.

DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDAD. UNIDAD. DE BÚSQUEDA DE APARECIDAS

DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDAD. UNIDAD. DE BÚSQUEDA DE APARECIDAS

--- EN PUERTO ESCONDIDO, SAN PEDRO MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- VISTO el estado que guarda el presente cuaderno de colaboración, y del estudio que se hizo de las diligencias que hasta el momento lo integran, se desprende que con fecha dos de mayo del presente año, se exhumaron unos restos óseos, de una fosa común del Panteón Municipal de Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Juquila, los cuales fueron estudiados por los ciudadanos

[redacted] quienes fueron nombrados Peritos Antropólogos Forenses, en el presente asunto y al realizar los estudios correspondientes nos manifestaron: "Los restos que fueron exhumados con el código PEOA2 C1, así como los restos aislados que fueran exhumados en la pared norte de dicha fosa y que fueran codificados como evidencia uno a evidencia diez pertenecen a un mismo individuo que se trata de un hombre, de más de sesenta años de edad, entre uno sesenta y uno sesenta y siete metros de estatura, con signos degenerativos propios de la edad, sin haber evidencia de más de una persona contenida en dichos restos, dicho individuo no presenta signos de autopsia previa (craneotomía ni levantamiento de peto costal). Los restos se encuentran en muy buen estado de preservación y prácticamente completo. Además procedimos a realizar la comparación entre la información contenida en la averiguación previa número 230(P.E)II/2007 y los rasgos que podíamos observar en el esqueleto, principalmente en lo que se refiere al odontograma que podía observarse a través de las fotografías que constan en la averiguación previa en comparación con los restos con el código PEOA2 C1 y los datos derivados de la autopsia que se realizó sobre el cuerpo hallado en la averiguación previa ya citada, de dicha comparación observamos que queda descrito en la autopsia el corte de craneotomía en el cuerpo hallado en la averiguación y sin embargo dicho corte no se observa en el esqueleto con el código PEOA2 C1, del mismo modo no hay coincidencia en las características dentales entre ambos cuerpos, ni en las lesiones descritas en el informe de autopsia encontradas en las costillas derechas cinco, seis, siete y ocho, ya que el esqueleto de código PEOA2 C1, presenta dichas costillas tanto derechas como izquierdas, sin fragmentar, por último procedimos a comparar la ropa que estaba asociada al esqueleto exhumado este día con las fotografías que constan en la averiguación previa y a pesar de tratarse de un pantalón azul, no se encuentran

PROCURADURIA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO COMUNITARIO
FISCALIA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DELINCUENTES

PROCURADURIA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO COMUNITARIO
FISCALIA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DELINCUENTES
MESA